

D.J. (1217)

**SANTIAGO, 5 DICIEMBRE 2023**

**RESOLUCION N° 04929 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N°100 de 2023; y el correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que tanto la Asociación Chilena de Municipalidades y la Universidad Tecnológica Metropolitana, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos académicos y de capacitación de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito nacional.

2. Que con fecha 22 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébese** el Convenio Marco de Cooperación entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**

y

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago a 22 de Septiembre de 2023, comparecen, por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, institución de educación superior, RUT. N° 70.729.100-1, representada para estos efectos por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula de identidad [REDACTED] domiciliados en Dieciocho N°161, Comuna

de Santiago, Chile, en lo sucesivo también denominada "la Universidad" o "la UTEM"; y por la otra parte la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, RUT 69.265.990-2, representado por su Secretario Ejecutivo, don **ANDRÉS SANTANDER ORTEGA**, chileno, Asistente Social, [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante también denominada como "AChM" y ambos como las "PARTES", celebran el presente "Convenio Marco de Cooperación" en adelante el "CONVENIO", el que se regirá por las normas del Libro Cuarto, artículos 1437 y siguientes del Código Civil, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: PREÁMBULO:**

Que la Universidad es una institución de educación superior que desarrolla actividades de docencia, investigación, extensión y desarrollo científico y tecnológico interesada en colaborar con los sectores socio-económicos para contribuir a la innovación y a la modernización del sistema productivo y, contribuir al desarrollo del país

Que la Asociación Chilena de Municipalidades tiene la misión de representar a los municipios de Chile ante organismos públicos, privados, regionales, nacionales e internacionales y apoyar política y técnicamente a sus asociados en la profundización de la democracia, la descentralización, el mejoramiento y modernización de la gestión municipal, siendo una institución líder en el proceso de autonomía, modernización y perfeccionamiento de las municipalidades chilenas.

Entre sus objetivos se considera la representación a los municipios del país en el ámbito público y privado, nacional e internacional; fortalecimiento de las capacidades técnicas y políticas de las autoridades y técnicos de los municipios de Chile y fomentar entre las municipalidades la ejecución eficiente e idónea de estrategias de desarrollo comunal.

Por lo anterior, la AChM, una Asociación de Municipalidades que agrupa a la mayor parte de municipios del país, en su artículo 1° de su Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, señala como una de sus finalidades asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El artículo 4° letra d) de dicho Estatuto Legal señala, que *las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;*

A su vez, el artículo 2° de los Estatutos de la **AChM** incluye como uno de sus objetivos: la vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios.

En ese orden de ideas, en dichos estatutos en su artículo 2° letra f) señala: *La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal.*

De este modo, la **AChM** tiene interés en estrechar vínculos con el ámbito académico, objeto de contar con apoyo científico en todas aquellas disciplinas que se vinculan con el municipalismo, para el desarrollo de investigaciones, y para la capacitación y formación de las autoridades y funcionarios municipales.

Que tanto la **AChM** como la **UTEM** están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos académicos y de capacitación de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito nacional.

COPIA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la **UTEM** y **LA AChM** celebran el presente Convenio.

Por lo cual, las partes buscan estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, sus contactos y colaboraciones, con las siguientes cláusulas específicas:

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por medio del presente instrumento, la AChM y la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de sus distintas Facultades y Escuelas, manifiestan la voluntad de asociar esfuerzos para acrecentar el aporte que ambas realizan actualmente en favor de la comunidad municipal y de sus territorios.

**TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO.**

- 
1. Colaborar en capacitación, tanto en seminarios y escuelas realizadas por la AChM. como igualmente en programas de estudios de distinto tipo realizadas por las facultades y escuelas de la universidad.
  2. Realizar estudios e investigaciones en materias de conocimiento municipal en general.
  3. Realizar actividades relacionadas con temáticas municipales y de capacitación a autoridades y funcionarios de municipios asociados a la AChM.
  4. Ofrecer a los municipios asociados a la AChM un banco de "Prácticas Profesionales" de carreras impartidas por la UTEM., cuyos contenidos estén asociados al ámbito municipal o sean de interés municipal.
  5. Promocionar y difundir las actividades realizadas en conjunto por las partes de este convenio, además de aquellas que directamente pueda realizar la Universidad y que la AChM. haya consentido expresamente en patrocinar.

**CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las partes definen como compromisos prioritarios las siguientes acciones o tareas:

1. Difusión y promoción de actividades realizadas en conjunto por las partes, además de aquellas en que la AChM haya consentido expresamente su patrocinio.
2. Identificación y elaboración de propuestas de trabajo en otras áreas y materias de interés común para ambas instituciones, siempre y cuando sean concordantes con el objeto central del presente convenio.
3. Difusión de la oferta de "Prácticas Profesionales" que alumnos de carreras impartidas por la Universidad., cuyos contenidos estén asociados al ámbito municipal o sean de interés municipal de la Universidad., puedan efectuar en los distintos municipios del país.

**QUINTO: VINCULACIÓN CON EL MEDIO.**

En el contexto del presente Convenio, las partes manifiestan su interés de desarrollar acciones conjuntas y colaborativas en los siguientes ámbitos de vinculación con el medio:

- Desarrollo regional y local.
- Extensión Académica.
- Extensión Cultural.
- Línea Comunitaria.
- Responsabilidad Ciudadana.
- Fomento y desarrollo de Investigación.

**SEXTO: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RECISIÓN.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a las partes poner término anticipado al presente convenio, sin necesidad de expresar causa, previo aviso mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación de treinta días a la fecha que fijen como de término.

**SÉPTIMO: MODIFICACIONES.**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo mediante un Anexo escrito de modificación que firmarán las partes.

**OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

Los comparecientes acuerdan que, en caso de producirse conflictos relativos a la ejecución del presente Convenio, su resolución será sometida a consideración de los representantes de las partes que suscriben este convenio, quienes resolverán en conjunto.

En caso de no prosperar lo anterior, todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las Partes, relacionadas directa o indirectamente con este Convenio, o con cualesquiera de sus cláusulas y efectos y, en especial, pero sin que esta enumeración sea limitativa, las que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, nulidad, resolución o existencia, serán sometidas al conocimiento y decisión de los Tribunales de Justicia de Santiago, a los que las partes expresamente otorgan competencia.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**NOVENO: POLÍTICAS DE GÉNERO.**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Asociación Chilena de Municipalidades, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

**DÉCIMO: COMUNICACIONES.**

Las Partes acuerdan que las comunicaciones para todos los efectos del presente Convenio se realizarán por medio de las siguientes personas y direcciones:

**i. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

Dirección: Dieciocho N° 161, Santiago

Atención: Mario Torres Alcayaga

Teléfono: [REDACTED]

e-mail: [REDACTED]

**ii. ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES:**

Dirección: Amanda Labarca 124, piso 6, Santiago

Atención: Joaquín Ugalde Silva

Teléfono: [REDACTED]

e-mail: [REDACTED]

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de doña **MARISOL DURÁN SANTIS** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), en su calidad de Rectora, consta en Decreto de fecha 06 de Julio de 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 07 de Agosto de 2021.

La personería de don Andrés Santander Ortega para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM) en su calidad de Secretario Ejecutivo, consta en la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-08-2022 bajo el Repertorio 21549; firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 12:12 horas del día de hoy, Santiago, 26 de agosto de 2022.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a don ANDRÉS SANTANDER ORTEGA, Secretario Ejecutivo Asociación Chilena de Municipalidades y doña MARISOL DURÁN SANTIS Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,



Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2023.12.06  
12:41:20 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.12.05  
17:55:57 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Contraloría Interna

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Secretaría General

Dirección Jurídica

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

**PCT**

PCT/ppp